Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

ORDEN de 11 de marzo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Salle-El Carmen» de San Fernando (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Barja Bocanegra, representante legal de «Hermanos de las Escuelas Cristianas», entidad titular de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «La Salle-El Carmen», con domicilio en C/ Real, núm. 129, de San Fernando (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil con 3 unidades de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que los centros de educación primaria y de educación secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Salle-El Carmen», en el mismo edificio o recinto escolar que los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.
Denominación Específica: La Salle-El Carmen.
Código de Centro: 11005101.
Domicilio: C/ Real, núm. 129.
Localidad: San Fernando.
Municipio: San Fernando.
Provincia: Cádiz.
Titular: Hermanos de la Escuelas Cristianas.
Composición Resultante: 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 67 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del segundo ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio); y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2008.

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

ORDEN de 13 de marzo de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de formación profesional «Sagrado Corazón» de Maracena (Granada).

Examinado el expediente tramitado a instancia de doña María Luisa Serrano Henares, representante de la entidad religiosa Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titular de los centros docentes privados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria «Sagrado Corazón» de Maracena

(Granada), calle Horno, núm. 15, solicitando el cambio de titularidad de los mismos a favor de la Fundación benéfica Institución Rojas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los centros con código 18006212 tienen autorización para impartir educación infantil (segundo ciclo), educación primaria, educación secundaria obligatoria y ciclos formativos de formación profesional de grado medio: Uno de Gestión administrativa y uno de Comercio.

Funcionan en régimen de concierto educativo durante el curso 2007/08 las enseñanzas de educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria que el centro tiene autorizadas, así como una unidad de educación básica especial de apoyo a la integración y una unidad del programa de garantía social de Servicios auxiliares de oficina.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros, a favor de la entidad religiosa Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Resultando que la entidad religiosa Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Manuel Rojas García-Creus, fechada en Granada a veintisiete de febrero de dos mil ocho, cede la titularidad de los mencionados centros a la Fundación benéfica Institución Rojas, quedando representada, ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por don Manuel Rojas García, en calidad de presidente de dicha fundación.

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria «Sagrado Corazón», con código 18006212 de Maracena (Granada), que en lo sucesivo la ostentará la Fundación benéfica Institución Rojas que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.
Denominación específica: «Sagrado Corazón».
Código del Centro: 18006212.
Titular: Fundación benéfica Institución Rojas.
Domicilio: C/ Horno, núm. 15.
Localidad: Maracena.
Municipio: Maracena.
Provincia: Granada.
Enseñanzas autorizadas:

- Educación infantil (segundo ciclo): 6 unidades.
- Puestos escolares: 147.

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación primaria.
Denominación Específica: «Sagrado Corazón».
Código del Centro: 18006212.
Titular: Fundación benéfica Institución Rojas.
Domicilio: C/ Horno, núm. 15.
Localidad: Maracena.
Municipio: Maracena.
Provincia: Granada.
Enseñanzas autorizadas:

- Educación primaria: 12 unidades.
- Puestos escolares: 300.

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación secundaria.
Denominación Específica: «Sagrado Corazón».
Código del Centro: 18006212.
Titular: Fundación benéfica Institución Rojas.
Domicilio: C/ Horno, núm. 15.
Localidad: Maracena.
Municipio: Maracena.
Provincia: Granada.
Enseñanzas autorizadas:

a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.
- Puestos escolares: 240.
b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Gestión administrativa.
Núm. Ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.
- Comercio.
Núm. Ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sr. Consejero de Educación,

en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación